

Montevideo, 12 de noviembre de 1980

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 10 de noviembre de 1980 dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que por Resolución del entonces Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de fecha 26 de junio de 1963, se creó la ex-oficina técnica de Arquitectura, estableciéndose sus cometidos.

RESULTANDO: 1) Que, por el art.2 de la citada resolución, se le encomendaba: a) la realización de los ante proyectos y proyectos, la dirección y liquidación de todas las obras que realice el ente con sus propios recursos, y lo que pueda recibir en donación o a cualquier otro título, a esos efectos.

b) La realización de todas o algunas de las etapas citadas en el inciso anterior, de las obras que se realicen con recursos provenientes de los Planes de Obras Públicas, que autorice ejecutar el Ministerio respectivo.

c) El estudio de las necesidades locativas de Enseñanza Secundaria y la formulación anual de un plan de construcciones, reformas, reparación y conservación de edificios liceales.

d) El estudio y proyecto de todo el equipamiento para uso de las distintas dependencias del Organismo.

e) Informar circunstanciadamente, en los aspectos de su especialidad, en los casos de adquisición o arrendamiento de inmuebles.

f) Asesorar al Consejo en todos los asuntos que se le consulten.

2) Que, por diversas resoluciones posteriores de la Autoridad y por la propia naturaleza del, hoy, Departamento de Arquitectura, sus actuales funciones abarcan las áreas de: A.— planeamiento; B.— edificación; C.— equipamiento; D.— conservación y reparación y E.— acondicionamiento.

3) En cuanto al planeamiento físico del servicio educativo (A), corresponde al mencionado Departamento: a) Definir los criterios de distribución territorial de los diversos servicios.

b) mantener un relevamiento físico-funcional actualizado de los edificios educativos y demás dependencias de Educación Secundaria.

c) Determinar las necesidades locativas del Organismo y definir las prioridades.

d) Formular los planes de inversión en predios, en edificios y en construcción, remodelación y conservación del equipamiento físico.

e) Efectuar la evaluación económica de los planes de inversión en equipamiento físico, desde el punto de vista social.

f) Formular los programas arquitectónicos de todos los proyectos.

4) Respecto de las actividades referentes al diseño en el campo arquitectónico (B) del equipamiento (C), le corresponde tareas tales como:

a) definir los criterios y normas de diseño de edificios educativos.

b) estudiar sistemas para edificios liceales a fin del máximo aprovechamiento de los recursos disponibles al tiempo de facilitar el ajuste a las necesidades locativas presentes y futuras.

c) ejecutar los proyectos y dirigir las obras.

d) controlar todos los proyectos y controlar la ejecución de las obras que se realicen a cualquier título con destino a Educación Secundaria.

e) definir los criterios y normas de diseño para los elementos de equipamiento interior.

f) realizar el diseño y especificaciones para la ejecución de los elementos de equipamiento.

5) Referente a la cuarta y quinta de las áreas indicadas (D y E), los sistemas operativos son diferentes según se trate de edificios localizados en capital e interior, a saber:

a) conservar y reparar los inmuebles ubicados en Montevideo, en forma directa por el personal obrero dependiente del Departamento, siempre que ello no supere cierto volumen de obra.

b) formular las especificaciones y el control de los trabajos que se realizan en todos los demás casos.

c) formular las especificaciones y asesoramiento en el uso y mantenimiento de edificios e instalaciones por parte de los funcionarios de Educación Secundaria.

ATENTO: A la necesidad de complementar lo expresado en los numerales anteriores, declarando expresamente que el Departamento de Arquitectura está facultado para firmar los contratos de obra que sean la conclusión práctica de las licitaciones llamadas y adjudicaciones consiguientes así como todos

los demás documentos necesarios para la concreción de las construcciones.

**RESUELVE:** 1) Confirmar al Departamento de Arquitectura en los cometidos reseñados en los Resultandos del presente acto.

2) Declarar que a la mencionada repartición le compete la firma de los contratos de obra pública y demás documentos referenciados necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Saludo a usted atentamente.

-Por el Secretario General- Insp. ELEUTERIO GONZALEZ.

Insp. SOFIA INVIDIO DE ROTONDO  
GRADO E II



















































